



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València*

“INSTITUT VALENCIÀ D’ART MODERN (IVAM)”

Informe de auditoría de cumplimiento

Ejercicio 2018

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2019



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado al **INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN** (en adelante **IVAM**), en colaboración con la firma de auditoría **AUREN AUDITORES SP, S.L.P.** en virtud del contrato **CNMY16/INTGE/35 LOTE 13** suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2019 (en adelante, Plan 2019).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 8 de julio de 2019 se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede estimar parcialmente las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de **definitivo**.

2. Consideraciones Generales

Denominación del ente auditado	IVAM
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Entidad clasificada como sector público administrativo.
Conselleria de adscripción	Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	0024
Norma de creación	Ley 9/1986, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana como Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con autonomía económica y administrativa.
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	Reglamento de organización y funcionamiento (ROF) del IVAM, aprobado por el Decreto 27/2015, de 27 de febrero, del Consell.
Objeto/fines institucionales	Desarrollo de la política cultural de la Generalitat Valenciana en cuanto concierne al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno, siendo funciones del mismo el constituir y custodiar un conjunto de colecciones museísticas representativas del desarrollo del arte moderno, así como todas las funciones museísticas asociadas con esta función; organizar y llevar a cabo actividades culturales encaminadas al conocimiento y difusión del arte moderno.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	Entidad de Derecho Público de la Generalitat Valenciana. El nivel de participación de la Generalitat Valenciana es del 100%.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo.
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	La Entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre).
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	El Gerente (artículo 12 Ley 1/2018 de 9 de febrero). En ausencia de Gerencia se ejercen por la Dirección las funciones del Gerente por Resolución del Presidente del IVAM del 23 de marzo de 2018



Órgano que aprueba las cuentas anuales	Consejo Rector.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	El Gerente (artículo 12 Ley 1/2018 de 9 de febrero). En ausencia de Gerencia se ejercen por la Dirección las funciones del Gerente por Resolución del Presidente del IVAM del 23 de marzo de 2018.
Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	No.
Medio propio instrumental de la Generalitat	No.

El Consejo Rector, como máxima autoridad de la Entidad, es responsable del establecimiento de las medidas de control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

La Entidad sigue sin disponer de un Comité de Auditoría o auditor interno, por tanto, únicamente está sujeta a los controles efectuados por la Intervención General, mediante sus planes anuales de auditoría.

3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad durante el ejercicio 2018 se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que la opinión reflejada en este informe se emite con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión de fondos públicos efectuada por la entidad se ha ajustado a su marco jurídico de referencia.

En particular, se han analizado los procedimientos utilizados y las medidas de control interno en materia de gestión de personal, contratación y ayudas concedidas y otros gastos en virtud de convenio a fin de valorar si se ajustan a las normas que le son aplicables, si están operando de manera efectiva y si son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

En la ejecución del trabajo de auditoría sobre el área de gastos de personal, la ausencia de la masa salarial y de la relación de puestos de trabajo debidamente aprobadas para el ejercicio 2018 constituye una limitación al alcance que impide la realización de algunas pruebas sustantivas programadas para la comprobación de las retribuciones.



4. Valoración y conclusiones

4.1.- Valoración y conclusiones por áreas del ejercicio auditado

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por el **INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN** durante al ejercicio 2018.

4.1.1- Personal: Valoración favorable con salvedades.

La gestión del área de personal se ha realizado **de forma razonable en relación con la normativa aplicable**, no obstante se han detectado debilidades, deficiencias e incumplimientos que se exponen en las conclusiones siguientes:

- La Entidad no cuenta con un auditor interno incumpliendo por tanto la disposición adicional décima de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, de acuerdo con la cual, si la plantilla de la Entidad es superior a veinticinco puestos debe incluirse necesariamente un auditor interno.
- La Entidad aún no ha provisto el puesto de Gerencia, previsto en la estructura organizativa establecida por Ley 1/2018 de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora del Institut Valencià d'Art Modern, en vigor desde el 13 de febrero 2018.

Al respecto, la Entidad informa en su escrito de alegaciones que el Consejo Rector del IVAM ha acordado recientemente el nombramiento del nuevo Gerente del IVAM, suscribiendo el correspondiente contrato de Alta Dirección en fecha 11 de julio de 2019.

- La Entidad no dispone de masa salarial autorizada para el ejercicio 2018.
- La Entidad no dispone de Relación de puestos aprobada para el ejercicio 2018.
- No se ha justificado ni autorizado expresamente la excepcionalidad que permite el desplazamiento en taxi dentro del término municipal o a distancias inferiores a 30 km.

4.1.2- Contratación: Valoración favorable.

La gestión del área de contratación se ha realizado de forma razonable **de conformidad con la normativa aplicable**, no obstante se han detectado debilidades y deficiencias que se considera que no tienen la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada en este informe y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En los expedientes que se han formalizado bajo la nueva Ley de Contratos del Sector Público, no se aporta justificación relativa a la no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni justificación relativa a que el contratista no ha suscrito más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen la cifra del contrato menor.



No obstante, consta que la Entidad ha transmitido a los centros gestores de gasto instrucciones para subsanar dicha deficiencia.

- Los servicios de transporte de obras de arte y de impresión de folletos siendo recurrentes, no se licitan por un procedimiento abierto global, sino por procedimiento diferente para cada exposición.

También se ha detectado la contratación de una necesidad con un mismo proveedor por importe acumulado superior a 15.000 euros mediante contratos menores.

- Se sigue detectando que en la numeración de expediente de contratos menores se repite el mismo número de referencia debido a criterios internos de asignación por diferentes departamentos, que puede llevar a confusión y errores.
- El pago de las facturas no cumple, en algunos casos, el plazo establecido legalmente.

4.1.3- Subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio: Valoración favorable

La gestión del área de subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio se ha realizado de forma razonable **de conformidad con la normativa aplicable**, no obstante se han detectado debilidades y deficiencias que se considera que no tienen la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada en este informe y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- No consta que la solicitud de inscripción al registro se realizara en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio analizado, tal y como se requiere en el artículo 17.2 del Real Decreto 176/014.

4.2 Resolución de incidencias del ejercicio anterior

En los Pliegos de Cláusulas Administrativa, durante el ejercicio 2018, ya se ha incluido en los expedientes la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

También se ha incorporado en el contrato específicamente el crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio.

5. Recomendaciones

5.1 Recomendaciones relativas al ejercicio auditado

A fin de la corrección de las debilidades, deficiencias e incumplimientos de legalidad puestos de manifiesto se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

5.1.1- Personal:

- Deben realizarse las gestiones oportunas a la mayor brevedad para cubrir el puesto de Auditor Interno, obligatorio para la Entidad por disposición legal.



- Dado que la nueva estructura orgánica del IVAM establecida mediante la Ley 1/2018, supone que el anterior cargo de “Director-Gerente” se desdoble en los de “Dirección” y “Gerencia”, se debe suscribir nuevo contrato de alta dirección con el anterior “Director Gerente” donde se estipulen las nuevas condiciones del contrato ajustadas al nuevo cargo de “Director” creado por Ley 1/2018, así como nuevo acuerdo del Consell que autorice el exceso de las retribuciones para el nuevo cargo de Director del IVAM, en caso de valorarse procedente.

5.1.2- Contratación:

- Se deben iniciar los tramites para la licitación en un mismo expediente de contratación de las necesidades que son comunes y recurrentes a las exposiciones que se efectúan; en particular nos referimos a los servicios de transporte de obras de arte y de impresión de folletos que se ha constatado en la auditoría que no se licitan por un procedimiento abierto global, sino por procedimiento diferente para cada exposición.
- Debe controlarse la utilización de los contratos menores para cubrir las necesidades de la Entidad, de forma que se utilice de forma excepcional para necesidades no recurrentes e imprevisibles de importe inferior a 15.000 euros. En todo caso debe impedirse que, como se ha detectado en los trabajos de auditoria, la contratación menor acumulada con un mismo proveedor supere los referidos 15.000 euros, umbral de la contratación menor.
- Es conveniente que se ponga atención a la codificación que se asigna a los expedientes de contratación menor, de forma que se evite la repetición de códigos identificativos que se viene reiterando en los últimos informes de auditoría realizados.

5.2 Seguimiento de la adopción de recomendaciones del ejercicio anterior.

Sin aspectos a comentar.

22 de julio de 2019

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firma electrónica

RAFAEL LLUNA VILLAR

Firma electrónica

VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS